

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver la renuncia de poder del apoderado de la señora ROSA EMILIA SOCARRAS HERRERA. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
PROVIDENCIA	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	ROSA EMILIA SOCARRAS HERRERA
DEMANDADO	CARMELO DE JESUS ARNEO LA MADRID
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00184-00

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el abogado LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO allegó vía correo electrónico memorial de renuncia de poder como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, el cual viene acompañado de comunicación recibida por la poderdante, en virtud de lo cual, se reúnen los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del Estatuto Procesal y en ese sentido, se tendrá por terminado el poder.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao
(La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el profesional del derecho LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO, como apoderado judicial de la demandante ROSA EMILIA SOCARRAS HERRERA, por lo señalado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ